

Buenos Aires, 14 de octubre de 2024.

**AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver en el presente incidente de autorización de salida de Guillermo Nicolás SALIMEI (CPE 411/2015/TO2/14), que corre por cuerda a la causa CPE 411/2015/TO2, caratulada: "MEGY, HÉCTOR CARLOS Y OTROS S/INF. ART.303 DEL C.P.", en trámite por ante este Tribunal Oral en lo Penal Económico N°1.

**Y CONSIDERANDO:**

I.- Que mediante presentación digital de fecha 1/10/2024, la Defensa de Guillermo Nicolás SALIMEI solicitó que se prorrogue -por otros seis meses- la autorización de viaje concedida por este Tribunal con fecha 22/3/2024, por razones laborales.

Asimismo, peticionó que se autorizara a su asistido a viajar desde el próximo 15 de octubre de 2024 hasta el 17 de noviembre de 2024, inclusive, a la ciudad de Madrid (Reino de España). A tal fin, hizo saber que su asistido se hospedaría en el departamento 1116 del complejo Apartamentos Centro Colón (sito en la Calle del Marqués de la Ensenada, 16, 28004 ciudad de Madrid, Reino de España). Por último, acompañó itinerario de las reservas de los pasajes aéreos e informó el número de teléfono celular para contactarlo (+5491130293030).

II.- Que, en oportunidad de contestar la vista conferida, el representante del Ministerio Público Fiscal, a cargo de la Fiscalía de Juicio Nro. 4, manifestó que no tenía objeciones que formular para el caso de que se prorrogue la autorización de viaje concedida a Salimei por el término de tres meses (en atención a la notificación a las partes de la citación a juicio en los términos del art. 354 del CPPN) y en tanto no sea requerida su presencia. Asimismo, solicitó que se imponga a Salimei el deber de presentarse personalmente al tribunal cuando se produzca su ingreso al territorio nacional y el deber de asumir el compromiso de retornar

---

Fecha de firma: 14/10/2024

Firmado por: DIEGO GARCIA BERRO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JORGE ALEJANDRO ZABALA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: IGNACIO CARLOS FORNARI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: RAQUEL BERNASCONI CABRERA, SECRETARIA DE JUZGADO



#38653674#431063249#20241014144902763

inmediatamente al país para el caso de ser convocado por el Tribunal, aun cuando no se haya agotado el plazo por el cual se brinde la autorización; bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención.

III.- Que, el Tribunal entiende que corresponde conceder la autorización de viaje de Nicolás Guillermo Salimei, pero limitada al término sostenido por el Sr. representante del Ministerio Público Fiscal interviniente, en la medida que el imputado se encuentra a derecho en las presentes actuaciones, y ha cumplido con los compromisos asumidos y que le fueran impuestos al momento de concederle -en distintas oportunidades- autorización para salir del país (ya sea por parte del Juzgado instructor en fechas 14/9/2022, 12/10/2022, 21/12/2022, 9/2/2023, 14/3/2023, 8/9/2023; como por este Tribunal en fecha 22/03/2024); valorando que no se requiere -por el momento- su presencia en actos indispensables del proceso.

En suma, el Tribunal entiende que corresponde hacer lugar a la prórroga de la autorización de viaje solicitada por la Defensa de Nicolás Guillermo SALIMEI por el término de tres meses, a contar desde el día de la fecha -bajo caución juratoria-, comprometiéndose el nombrado a informar a este Tribunal, en forma previa a cada egreso del país (con la debida antelación), las fechas y los motivos de cada viaje; como así también, informar el lugar en donde se hospedará (mediante presentación que podrá efectuar digitalmente); y, asimismo, informar sus regresos al territorio nacional dentro de las 48 horas de producidos los mismos, bajo apercibimiento de declarar la rebeldía y ordenar su inmediata captura nacional e internacional.

Asimismo, corresponde hacer saber a Nicolás Guillermo SALIMEI que, en caso de resultar necesaria la realización de algún acto que requiera su presencia ante el Tribunal, deberá regresar al territorio nacional ni bien le sea requerido; incluso con anterioridad al vencimiento

---

Fecha de firma: 14/10/2024

Firmado por: DIEGO GARCIA BERRO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JORGE ALEJANDRO ZABALA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: IGNACIO CARLOS FORNARI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: RAQUEL BERNASCONI CABRERA, SECRETARIA DE JUZGADO



#38653674#431063249#20241014144902763

del plazo por el cual se extiende la presente autorización, si el normal desarrollo del proceso así lo exige.

IV.- Por último, se tiene presente lo informado respecto del viaje que realizará con fecha 15 de octubre de 2024 hasta el 17 de noviembre del corriente, a la ciudad de Madrid (España), como así también el lugar de alojamiento y los datos de contacto brindados, toda vez que se encuentra comprendido en la autorización general concedida.

Por las razones expuestas, de conformidad Fiscal, el Tribunal;

**RESUELVE:**

**I.- HACER LUGAR** a la prórroga de autorización de viaje solicitada por la Defensa de Nicolás Guillermo SALIMEI (DNI nro. 92.536.282), por el término de tres meses a contar desde el día de la fecha, bajo caución juratoria –la cual podrá ser presentada por medio del Sistema Informático Lex 100-; con sujeción a las siguientes obligaciones, que deberán ser observadas bajo apercibimiento de declarar la rebeldía y ordenar su inmediata captura nacional e internacional:

**1) Informar** a este Tribunal en forma previa a cada egreso del país (con la debida antelación) las fechas y los motivos de cada viaje; como así también, informar el lugar en donde se hospedará (mediante presentación que podrá efectuar digitalmente);

**2) Presentarse** al Tribunal en caso de resultar menester la realización de un acto que requiera su presencia y, en tal caso, retornar al territorio nacional ni bien le sea requerido; incluso con anterioridad al vencimiento del plazo por el cual se extiende la presente autorización, si el normal desarrollo del proceso así lo exige.

**3) Informar** sus regresos al territorio nacional dentro de las 48 horas de producidos los mismos (mediante presentación que podrá efectuar digitalmente).



**II.- TENER PRESENTE** lo informado respecto del viaje que realizará con fecha 15 de octubre de 2024 hasta el 17 de noviembre del corriente -ambas inclusive-, a la ciudad de Madrid (Reino de España), toda vez que se encuentra comprendido en la autorización general concedida en el punto I de la presente.

Regístrese, notifíquese y constituida que sea la caución juratoria ordenada, comuníquese a la Dirección Nacional de Migraciones mediante oficio electrónico y expídase certificado.

Ante mi

---

*Fecha de firma: 14/10/2024*

*Firmado por: DIEGO GARCIA BERRO, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: JORGE ALEJANDRO ZABALA, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: IGNACIO CARLOS FORNARI, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: RAQUEL BERNASCONI CABRERA, SECRETARIA DE JUZGADO*



#38653674#431063249#20241014144902763